

CONTRATO No. AD-SP-001-2020

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN EL DESARROLLO DE LA APLICACIÓN MÓVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA ASESORÍA EN SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

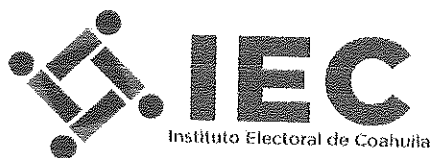
##### **1. DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

**1.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

**1.2.** Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

**1.3.** Que el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

**1.4.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.



## CONTRATO No. AD-SP-001-2020

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.

1.6. Que la adjudicación del presente contrato se realizó de conformidad con los artículos 42 fracción III, inciso a) y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el procedimiento de: Adjudicación directa.

1.7. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 310 fracciones a), f) y g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral de Coahuila tiene por objeto Contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como Garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado.

Derivado de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el marco del acuerdo IEC/CG/008/2020 en el que se aprobó el Plan Anual de Trabajo 2020 para este Instituto Electoral de Coahuila y en atención a lo establecido en el Eje Estratégico 2, señalado como Cultura Cívica y Democrática, dentro del cual se incluyó el programa de "**Aplicación Móvil**", que se refiere a la necesidad de este Instituto Electoral de Coahuila de contar con una Aplicación Móvil que facilite el manejo de la información, la integración del personal que llevará a cabo el proceso electoral 2020, así como el reporte de incidentes el día de la Jornada Electoral, la notificación de información relevante para el desempeño del citado proceso, la localización de casillas ordinarias y especiales, entre otras, por lo que, el Instituto requiere con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza la contratación de los servicios consistentes en el desarrollo de la Aplicación Móvil, que en lo sucesivo se le denominará "**LOS SERVICIOS**" y sus especificaciones técnicas y características se describen en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

Asimismo, la descripción de "**LOS SERVICIOS**" quedará complementada, en su caso, con la que se haga en el acta de entrega-recepción de los testigos o evidencia documental, la cual se considerará parte integral del presente contrato.

1.8. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.



**CONTRATO No. AD-SP-001-2020**

**1.9.** Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

**2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

**2.1.** Que es una persona moral constituida bajo las leyes mexicanas mediante escritura pública número siete mil seiscientos once (7,611), pasada ante la fe pública del C. LIC. SERGIO ESTRELLA OCHOA, notario público número cinco (05), con ejercicio en el distrito notarial de Gómez Palacio, Durango; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, bajo el número 3643, de fecha trece (13) de mayo del dos mil cuatro (2004).

**2.2.** Que el C. **MARIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, es su Representante Legal y que cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, asimismo manifiesta que las mismas no le han sido disminuidas o revocadas de modo alguno, acreditando lo anterior con la Escritura Pública mencionada en la declaración inmediata anterior.

**2.3.** Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades.

**2.4.** Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes **AST020720GD2**.

**2.5.** Que no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente contrato, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.

**2.6.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que cuenta con inscripción ante el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Coahuila con vigencia al 31 de marzo de 2020.

**2.7.** Que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", es una compañía que presta servicios a empresas en el área administrativa y de sistemas a través de desarrollos creados especialmente a sus necesidades, se encuentra integrada por áreas tales como: Definición y optimización de procesos; Diseño y desarrollo de software; Administración de proyectos y diseño e implementación de redes, con experiencia en diversos nichos de la industria, con una metodología propietaria que identifica, define



## CONTRATO No. AD-SP-001-2020

y mejora los procesos de negocio del cliente aplicando para ellos también estándares internacionales en organización, administración y seguridad de la información.

**2.8.** Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio en Avenida Juárez #146, Colonia Centro, C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila.

### **3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":**

**3.1.-** Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios consistentes en el desarrollo de la aplicación móvil, y que no existe impedimento legal para ello.

**3.2.-** Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

**3.3.-** Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

**3.4.-** Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar los servicios consistentes en el desarrollo de la Aplicación Móvil, conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

### **1.- DISEÑO.**

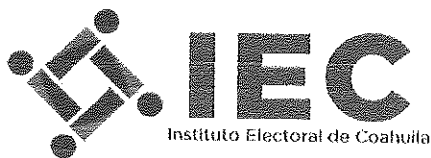
- **Diseño Móvil:** Definición de estructura para la visualización de las aplicaciones móviles.

### **2.- APLICACIÓN MÓVIL PARA ANDROID Y IOS DE FORMA NATIVA.**

- **Splash de Inicio:**
- **Página Principal:**
- **Registro.** (opcional)
- **Login.** (opcional) o Inicio de sesión (usuario y contraseña) así como con redes sociales (Facebook, twitter).
  - Recuperar la contraseña mediante correo.
- **Información General:** Apartado que incluirá información básica sobre el IEC.
  - **Quiénes Somos.** ○ **Aviso de Privacidad.** ○ **Contacto.** ○ **Redes Sociales.**
  - **Directorio de Servidores:** Muestra la información de los servidores públicos que colaboran en el IEC (Nombre, cargo, Ingreso, domicilio, etc).

**CONTRATO No. AD-SP-001-2020**

- **Comparte la App:** Invita a conocidos para que hagan uso de la aplicación.
- **Localiza tu casilla:** En este apartado al ingresar el número de sección automáticamente se ubicará la casilla deseada dando la información de la dirección y pudiendo redirigirnos a un mapa donde podremos ubicarla visualmente.
- **Casillas Especiales:** Muestra la ubicación de las casillas especiales para la gente que este de viaje dentro de la entidad y pueda ir a realizar su voto. (Incluye mapa por proximidad a la ubicación).
- **Candidatos:** Muestra la información de cada candidato según las especificaciones que se requieran, pudiendo hacer búsquedas por: municipio, nombre, cargo, etc. Esto depende de la información y la accesibilidad a la misma. Y pudiendo poner una liga a sus redes sociales, o algún link personal.
- **Funcionarios de Casilla:** Muestra la información de cada funcionario según las especificaciones que se requieran y los permisos que se creen, pudiendo hacer búsquedas de acuerdo a las especificaciones.
- **PREP en Línea:** El interesado podrá establecer el seguimiento en línea de la información que vaya poniéndose a disposición con características de búsqueda definidas por parte de cada usuario y con recepción de notificaciones centro de notificación.
- **PREP:** Liga a página web para consulta de la información de históricos.
- **Estadísticas:** Visualización de datos estadísticos de años anteriores, donde se tendrán ligas para descargar la información que ahí se encuentra
- **Transparencia:** Visualización de información del titular de la dependencia, así como documentos referentes a cada punto.
- **Candidatura Transparente:** liga a información pertinente para llevar a cabo una candidatura.
- **Denuncia de Anomalías:** FEPADENET lugar donde se realiza una denuncia de algún delito electoral.
- **Sala de Prensa:** Crear un Web View de la información requerida.
- **Infórmate:** Liga a datos relevantes del INE.
- **Notificaciones / Noticias:** Visualización de noticias o acciones relevantes al IEC.
- **Ubicación en libro:** Consultar por nombre la ubicación en que debo estar en el libro nominal de mi casilla.
- **Marcos de votación:** Poder tomar una fotografía con marcos precargados el día de la votación.
- **Reporte de problemas en tiempo real (incidentes):** Poder levantar un evento que suceda en alguna casilla, con opción a subir imagen, video o audio, una descripción de lo que esté sucediendo y la ubicación donde me encuentro, todo esto anónimamente.
- **Push Notifications de incidentes:** Envío a los usuarios y al administrador sobre el evento que se reporte. Quedando guardado y pudiendo consultarse posteriormente.
- **Lector de QR:** Para identificar cada casilla. **(offline)**
- **Promoción del voto:** Lugar donde se podrán ver los cupones de aquellas empresas que estén apoyando la promoción del voto.



CONTRATO No. AD-SP-001-2020

### **Plataforma WEB y Panel Administrativo**

El panel administrativo se complementará con servicios Web o la creación de capturas conforme se vayan definiendo los requerimientos.

- **Información General:** Crear servicios para consulta la información requerida, o bien generar el panel administrativo para guardarla.
  - **Quiénes Somos.** ○ **Aviso de Privacidad.** ○ **Contacto.** ○ **Redes Sociales.**
  - **Directorio de Servidores**
- **Localiza tu casilla:** Crear servicio para consulta de las ubicaciones.
- **Candidatos:** Crear servicios para consulta la información requerida, o bien generar el panel administrativo para guardarla.
- **Funcionarios de Casilla:** Crear servicios para consulta la información requerida, o bien generar el panel administrativo para guardarla.
- **PREP en Línea:** Crear servicios para poder establecer el seguimiento en línea de la información que vaya poniéndose a disposición con características de búsqueda definidas por parte de cada usuario, así como el centro de notificaciones.
- **Estadísticas:** Crear servicios o panel para obtener las estadísticas de años anteriores y donde tiene ligas para descargar la información que ahí se encuentra.
- **Transparencia:** Crear servicios o panel para obtener información del titular de la dependencia, así como los documentos referentes a dicho punto.
- **Notificaciones:** Crear servicio para el envío de las notificaciones.
- **Ubicación en libro:** Consultar por nombre la ubicación en que debo estar en el libro nominal de mi casilla.
- **Push Notifications de incidentes:** Servicio para el envío en línea a los usuarios y al administrador sobre el evento que se reporte. Quedando guardado y pudiendo consultarse posteriormente
- **Visualización de incidentes:** Crear vista para la visualización y seguimiento de los incidentes levantados.
- **Promoción del voto:** Crear panel donde se puedan dar de alta aquellas empresas que estén apoyando la promoción del voto a cambio de algún cupón o incentivo.

**SEGUNDA.** - "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de contraprestación por los servicios prestados a su entera satisfacción la cantidad de **\$310,300.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, cantidad que será cubierta mediante dos pagos, conforme a lo siguiente:

Primer pago del 50% por una cantidad de **\$155,150.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100, M.N.)** I.V.A. incluido. (Que se realizará al momento en que el prestador de servicios presente su informe con los avances realizados para el desarrollo de la Aplicación Móvil).



**CONTRATO No. AD-SP-001-2020**

Segundo pago del 50%, por una cantidad de **\$155,150.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100, M.N.)** I.V.A. incluido, (Que se realizará al finalizar el desarrollo de la aplicación, durante este periodo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** debe instalar, poner en marcha y capacitar a los usuarios sobre el uso de la aplicación móvil)

El precio de los servicios contratados será fijo y solo podrá incrementarse por condiciones extraordinarias que llegasen a surgir durante el desarrollo de los mismos, dicho incremento deberá ser autorizado expresamente por **"EL INSTITUTO"**.

Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria una vez llevados a cabo los servicios establecidos en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; debiendo en todos los casos **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregar a **"EL INSTITUTO"** la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

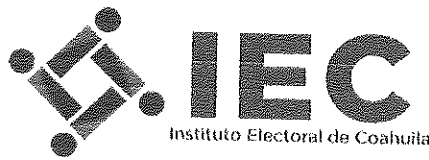
**TERCERA.- VIGENCIA.-** Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia del presente contrato del día 02 de marzo de 2020 al 20 de abril de 2020, periodo en el cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a proporcionar a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** los servicios objeto del presente instrumento, mismos que fueron estipulados en la cláusula primera de este contrato y la respectiva capacitación para su uso, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a **"EL INSTITUTO"**.

**CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** una capacitación al personal, la cual deberá realizarse una semana posterior a la conclusión del desarrollo de la Aplicación Móvil.

**QUINTA. - ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".** - **"EL INSTITUTO"** se obliga a firmar el acta Entrega-Recepción de la evidencia documental y se obliga a proporcionar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una copia de dicha acta en la que se harán constar las condiciones en las que se reciben los servicios y en su caso su aceptación.

**SEXTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.** - Los impuestos y derechos federales o locales que se causen derivados del presente contrato serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL INSTITUTO"** solo pagará el impuesto al valor agregado.

**SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a brindar soporte y mantenimiento durante 6 meses sin costo para el Instituto, en caso de que se requiera más tiempo se pagarán mensualmente la cantidad de **\$6,800.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**



**CONTRATO No. AD-SP-001-2020**

**OCTAVA.** - A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a satisfacción de "EL INSTITUTO" las fianzas que a continuación se citan:

a). - Garantía de cumplimiento, por la debida entrega del material; la que deberá ser proporcionada dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato. "EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO" una fianza por un valor equivalente al 10% del valor total de la contraprestación pactada en la Cláusula Segunda de este instrumento, que garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas.

La fianza citada con antelación surtirá todos sus efectos, independientemente de cualquier garantía adicional que puede ser obtenida.

La fianza referida deberá ser expedida por compañía afianzadora mexicana debidamente autorizada y de reconocida solvencia y, solo podrán ser canceladas por indicación expresa y por escrito que haga "EL INSTITUTO" a la afianzadora.

**NOVENA. - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** -Se podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento cuando:

- "EL PROVEEDOR" no cumpla con el desarrollo de la aplicación móvil, conforme a las especificaciones establecidas en el presente instrumento.
- "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

**DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", éste queda obligado a indemnizar a "EL INSTITUTO", por la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del presente Contrato. En este supuesto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a devolver y entregar a "EL INSTITUTO" todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo el "PRESTADOR DE SERVICIOS" liquidar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.** - "EL INSTITUTO" deberá proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el acceso a toda la información que sea necesaria y en el formato requerido, para que este





**CONTRATO No. AD-SP-001-2020**

último pueda generar una correcta integración y visualización de la información de la aplicación, respetando con ello los tiempos para el desarrollo de la aplicación.

**DÉCIMA SEGUNDA. – ENLACE.** - “EL INSTITUTO” designa como enlace técnico para realizar la integración de toda la información requerida por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a la siguiente persona:

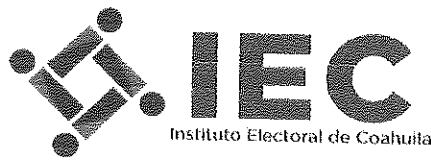
María de Jesús Saucedo Rodríguez  
Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana  
Teléfono (844) 4 38-62-60 extensión 127  
Correo electrónico [mary.saucedo@iec.org.mx](mailto:mary.saucedo@iec.org.mx)

**DÉCIMA TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** conviene con el “EL INSTITUTO” en que toda la información que reciba o aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de “EL INSTITUTO” y será considerada como confidencial, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

**DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

**DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES.** Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre “EL INSTITUTO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, e igualmente no existe relación laboral alguna entre “EL INSTITUTO” y los empleados que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a sacar en paz y a salvo a “EL INSTITUTO” de



**CONTRATO No. AD-SP-001-2020**

cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con el personal a su servicio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - ENTREGABLES DE LOS SERVICIOS E INSTALACIÓN Y SOPORTE DEL SISTEMA.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregará al finalizar este contrato los archivos digitales y documentos impresos que hagan constar el desarrollo de la Aplicación Móvil, en el edificio sede de **"EL INSTITUTO"** ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Los gastos directos e indirectos de la entrega de los documentos y archivos digitales serán a costa del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS."** En el desempeño de sus servicios, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- a) Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por **"EL INSTITUTO"**.
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.
- d) Mantener bajo su más reservada custodia, la documentación e información proporcionada por **"EL INSTITUTO"**, y regresarla a éste, en el momento de la terminación del presente contrato.
- e) Observar y obedecer las políticas y procedimientos de acceso, desplazamiento y del régimen interno de **"EL INSTITUTO"**, mientras se encuentre en las instalaciones de éste.
- f) No ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA NOVENA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. - "LAS PARTES"** convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas de este y de las obligaciones adquiridas.

**VIGÉSIMA.** - Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se



**CONTRATO No. AD-SP-001-2020**

presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

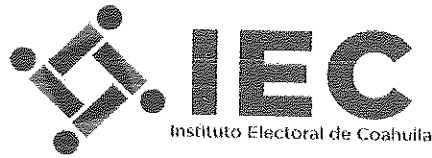
<b>"EL INSTITUTO"</b>	<b>"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"</b>
Enlace: <b>C.P. MIRIAM YOLANDA CARDONA DE LA CRUZ</b> Teléfono (844) 438-62-60 Ext. 150 Correo: miriam.cardona@iec.org.mx	Enlace: <b>MARIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ</b> Teléfono: (871) 347-89-04 Correo: mario.hernandez@asta.com.mx

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato: 1.- El cumplimiento del objeto; 2.- El mutuo acuerdo; 3.- Por la renuncia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siempre que dé aviso oportuno por lo menos con 30 días de anticipación, y este sea aceptado por **"EL INSTITUTO"**. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad; 4.- Por el incumplimiento y deficiencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con las obligaciones estipuladas en el presente contrato; 5.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**; 6.- **"EL INSTITUTO"** no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.** Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

**VIGÉSIMA TERCERA.**- Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de



**CONTRATO No. AD-SP-001-2020**

controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

**VIGÉSIMA CUARTA.** – Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman por duplicado al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, a los 02 días del mes de marzo de 2020, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**POR "EL INSTITUTO"**

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**

**POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**MARIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**ASESORÍA EN SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS**  
**ADMINISTRATIVAS S.A. DE C.V.**

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DEL CONTRATO CONSISTENTE EN EL DESARROLLO DE LA APLICACIÓN MÓVIL PARA INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020.